



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.580-11/2021**

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

BCH
JEFATURA
20NOV21 10:30G

RESOLUCIÓN No.580-11/2021.- Sesión No.3940 del 25 de noviembre de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.406-8/2021 del 12 de agosto de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Privado No.02/2021 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se invitó a presentar ofertas a varias empresas, presentándose a retirar los términos de referencia las empresas: Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L. (PWC Honduras); por lo que, el 14 de septiembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como, de los representantes de las empresas Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y ofertas económicas, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.



CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, con memorándum GR-1171/2021 del 24 de septiembre de 2021, presentó a la Secretaria a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes, lo cual se requirió con notas ABN-10361/2021 y ABN-10362/2021 ambas del 13 de octubre de 2021, comunicándose el 14 del mismo mes y año; brindando sus respuestas las empresas oferentes mediante notas del 20 y 21 de octubre de 2021, recibidas ambas el 21 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-1298/2021 del 27 de octubre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) no subsanó de conformidad a lo requerido en los términos de referencia, en lo que respecta a los aspectos técnicos específicamente en el numeral 5.2. relacionado con las cartas de referencia; numeral 5.4, subnumerales 5.4.3 y 5.4.4 referente a experiencia realizando consultorías similares del consultor Davis Antonio Porras Rodríguez y proyectos o consultorías realizadas en los últimos cinco (5) años; Anexo 2, condiciones y requerimientos técnicos, subnumerales 0.1.1. y 2.1.4. ya que no manifestó literalmente el cumplimiento de dichos subnumerales; por su parte, la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. subsanó de conformidad con lo requerido y obtuvo una calificación de ochenta por ciento (80%), mínimo requerido por la Institución y establecido en los términos de referencia respectivos; por lo que, califica legal y técnicamente para brindar los servicios objeto del Concurso.

CONSIDERANDO: Que el 4 de noviembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., la cual fue por un valor de cinco millones dieciséis mil lempiras (L5,016,000.00), que incluye honorarios profesionales, gastos administrativos e impuesto sobre ventas; sin embargo, al



efectuar la revisión y análisis de la misma, se determinó que el valor correspondiente al impuesto sobre la renta, fue sumado al valor total de la oferta, siendo el valor correcto de cuatro millones seiscientos mil lempiras (L4,600,000.00); por lo que, el Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación, mediante nota ABN-11880/2021 del 4 de noviembre de 2021, informó a la empresa en mención el error aritmético en la oferta; asimismo, procedió a negociar la misma, recibiendo con nota del 5 de noviembre de 2021 la oferta final corregida y negociada que asciende a cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), valor que refleja una disminución de doscientos treinta mil lempiras (L230,000.00), representando cinco por ciento (5%) con relación a la oferta inicial.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, disponen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; asimismo, la adjudicación del concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos de participación y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia que rigen el proceso.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos que hayan



de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-12619/2021 del 23 de noviembre de 2021, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del BCH, por un valor de cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), que incluye tres millones ciento veintiocho mil lempiras (L3,128,000.00) por honorarios profesionales, seiscientos setenta y dos mil lempiras (L672,000.00) por gastos administrativos y quinientos setenta mil lempiras (L570,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, salvo que la empresa acredite mediante constancia remitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-12621/2021 del 23 de noviembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-12619/2021 del 23 de noviembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-2287/2021 del 22 de noviembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 11, 12, 13, 23, 32, 33, 38, numeral 4), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y 20, literal a), 132, 133, 136, literal c), 146, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.580-11/2021
- 5 -



de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del Banco Central de Honduras, por un valor de cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), que incluye tres millones ciento veintiocho mil lempiras (L3,128,000.00) por honorarios profesionales, seiscientos setenta y dos mil lempiras (L672,000.00) por gastos administrativos y quinientos setenta mil lempiras (L570,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, salvo que la empresa acredite mediante constancia remitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.

2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente, el cual, en vista que prolongará sus efectos al siguiente periodo de Gobierno, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

CWBI

- ☞ Subgerencias
- Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
- Departamento de Gestión de Riesgos
- Departamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Departamento de Auditoría Interna



25 de noviembre de 2021

Secretaría del
Directorio

Ing. Olga Marina Valladares Moncada
Representante Legal
Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.
Ciudad

Estimada ingeniera Valladares:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.580-11/2021, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.580-11/2021.- Sesión No.3940 del 25 de noviembre de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.406-8/2021 del 12 de agosto de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Privado No.02/2021 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se invitó a presentar ofertas a varias empresas, presentándose a retirar los términos de referencia las empresas: Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L. (PWC Honduras); por lo que, el 14 de septiembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como, de los representantes de las empresas Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y ofertas económicas, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en



Secretaría del
Directorio

Ing. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.580-11/2021

- 2 -



custodia de la Secretaria *a.i.* de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, con memorándum GR-1171/2021 del 24 de septiembre de 2021, presentó a la Secretaria *a.i.* de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes, lo cual se requirió con notas ABN-10361/2021 y ABN-10362/2021 ambas del 13 de octubre de 2021, comunicándose el 14 del mismo mes y año; brindando sus respuestas las empresas oferentes mediante notas del 20 y 21 de octubre de 2021, recibidas ambas el 21 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-1298/2021 del 27 de octubre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) no subsanó de conformidad a lo requerido en los términos de referencia, en lo que respecta a los aspectos técnicos específicamente en el numeral 5.2. relacionado con las cartas de referencia; numeral 5.4, subnumerales 5.4.3 y 5.4.4 referente a experiencia realizando consultorías similares del consultor Davis Antonio Porras Rodríguez y proyectos o consultorías realizadas en los últimos cinco (5) años; Anexo 2, condiciones y requerimientos técnicos, subnumerales 0.1.1. y 2.1.4. ya que no manifestó literalmente el cumplimiento de dichos subnumerales; por su parte, la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. subsanó de conformidad con lo requerido y obtuvo una calificación de ochenta por ciento (80%), mínimo requerido por la Institución y establecido en los términos de referencia respectivos; por lo que, califica legal y técnicamente para brindar los servicios objeto del Concurso.



Secretaría del
Directorio

Ing. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.580-11/2021

- 3 -

CONSIDERANDO: Que el 4 de noviembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., la cual fue por un valor de cinco millones dieciséis mil lempiras (L5,016,000.00), que incluye honorarios profesionales, gastos administrativos e impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de la misma, se determinó que el valor correspondiente al impuesto sobre la renta, fue sumado al valor total de la oferta, siendo el valor correcto de cuatro millones seiscientos mil lempiras (L4,600,000.00); por lo que, el Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación, mediante nota ABN-11880/2021 del 4 de noviembre de 2021, informó a la empresa en mención el error aritmético en la oferta; asimismo, procedió a negociar la misma, recibiendo con nota del 5 de noviembre de 2021 la oferta final corregida y negociada que asciende a cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), valor que refleja una disminución de doscientos treinta mil lempiras (L230,000.00), representando cinco por ciento (5%) con relación a la oferta inicial.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, disponen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes



Secretaría del
Directorio

Ing. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.580-11/2021

- 4 -



en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; asimismo, la adjudicación del concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos de participación y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia que rigen el proceso.

- CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente.
- CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-12619/2021 del 23 de noviembre de 2021, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del BCH, por un valor de cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), que incluye tres millones ciento veintiocho mil lempiras (L3,128,000.00) por honorarios profesionales, seiscientos setenta y dos mil lempiras (L672,000.00) por gastos administrativos y quinientos setenta mil lempiras (L570,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, salvo que la empresa acredite mediante constancia remitida por el Servicio de Administración de



Secretaría del
Directorio

Ing. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.580-11/2021

- 5 -



Rentas (SAR) que está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-12621/2021 del 23 de noviembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-12619/2021 del 23 de noviembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-2287/2021 del 22 de noviembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 11, 12, 13, 23, 32, 33, 38, numeral 4), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y 20, literal a), 132, 133, 136, literal c), 146, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del Banco Central de Honduras, por un valor de cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), que incluye tres millones ciento veintiocho mil lempiras (L3,128,000.00) por honorarios profesionales, seiscientos setenta y dos mil lempiras (L672,000.00) por gastos administrativos y quinientos setenta mil lempiras (L570,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, salvo que la empresa acredite mediante constancia remitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.



Secretaría del
Directorio

Ing. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.580-11/2021

- 6 -



3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente, el cual, en vista que prolongará sus efectos al siguiente periodo de Gobierno, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA GARDONA
Secretario



CWBI

✉ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



25 de noviembre de 2021

Secretaría del
Directorio

Lcda. María de la Cruz Irías Montenegro
Representante Legal
Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly)
Ciudad

Estimada licenciada Irías:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.580-11/2021, que literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN No.580-11/2021.- Sesión No.3940 del 25 de noviembre de 2021.-
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.406-8/2021 del 12 de agosto de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Privado No.02/2021 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se invitó a presentar ofertas a varias empresas, presentándose a retirar los términos de referencia las empresas: Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L. (PWC Honduras); por lo que, el 14 de septiembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como, de los representantes de las empresas Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y ofertas económicas, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en



Secretaría del
Directorio

Lcda. María de la Cruz Irías Montenegro
Resolución No.580-11/2021

- 2 -



custodia de la Secretaría *a.i.* de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, con memorándum GR-1171/2021 del 24 de septiembre de 2021, presentó a la Secretaría *a.i.* de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas participantes, lo cual se requirió con notas ABN-10361/2021 y ABN-10362/2021 ambas del 13 de octubre de 2021, comunicándose el 14 del mismo mes y año; brindando sus respuestas las empresas oferentes mediante notas del 20 y 21 de octubre de 2021, recibidas ambas el 21 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-1298/2021 del 27 de octubre de 2021, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que la empresa Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) no subsanó de conformidad a lo requerido en los términos de referencia, en lo que respecta a los aspectos técnicos específicamente en el numeral 5.2. relacionado con las cartas de referencia; numeral 5.4, subnumerales 5.4.3 y 5.4.4 referente a experiencia realizando consultorías similares del consultor Davis Antonio Porras Rodríguez y proyectos o consultorías realizadas en los últimos cinco (5) años; Anexo 2, condiciones y requerimientos técnicos, subnumerales 0.1.1. y 2.1.4. ya que no manifestó literalmente el cumplimiento de dichos subnumerales; por su parte, la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. subsanó de conformidad con lo requerido y obtuvo una calificación de ochenta por ciento (80%), mínimo requerido por la Institución y establecido en los términos de referencia respectivos; por lo que, califica legal y técnicamente para brindar los servicios objeto del Concurso.



Secretaría del
Directorio

Lcda. María de la Cruz Irías Montenegro
Resolución No.580-11/2021

- 3 -



CONSIDERANDO: Que el 4 de noviembre de 2021, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A., la cual fue por un valor de cinco millones dieciséis mil lempiras (L5,016,000.00), que incluye honorarios profesionales, gastos administrativos e impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de la misma, se determinó que el valor correspondiente al impuesto sobre la renta, fue sumado al valor total de la oferta, siendo el valor correcto de cuatro millones seiscientos mil lempiras (L4,600,000.00); por lo que, el Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación, mediante nota ABN-11880/2021 del 4 de noviembre de 2021, informó a la empresa en mención el error aritmético en la oferta; asimismo, procedió a negociar la misma, recibiendo con nota del 5 de noviembre de 2021 la oferta final corregida y negociada que asciende a cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), valor que refleja una disminución de doscientos treinta mil lempiras (L230,000.00), representando cinco por ciento (5%) con relación a la oferta inicial.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, disponen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes



Secretaría del
Directorio

Lcda. María de la Cruz Irias Montenegro
Resolución No.580-11/2021

- 4 -



en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; asimismo, la adjudicación del concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos de participación y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia que rigen el proceso.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que la Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-12619/2021 del 23 de noviembre de 2021, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del BCH, por un valor de cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), que incluye tres millones ciento veintiocho mil lempiras (L3,128,000.00) por honorarios profesionales, seiscientos setenta y dos mil lempiras (L672,000.00) por gastos administrativos y quinientos setenta mil lempiras (L570,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, salvo que la empresa acredite mediante constancia remitida



Secretaría del
Directorio

Lcda. María de la Cruz Irías Montenegro
Resolución No.580-11/2021

- 5 -



por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-12621/2021 del 23 de noviembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-12619/2021 del 23 de noviembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-2287/2021 del 22 de noviembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 11, 12, 13, 23, 32, 33, 38, numeral 4), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y 20, literal a), 132, 133, 136, literal c), 146, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. el Concurso Privado No.02/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del Banco Central de Honduras, por un valor de cuatro millones trescientos setenta mil lempiras (L4,370,000.00), que incluye tres millones ciento veintiocho mil lempiras (L3,128,000.00) por honorarios profesionales, seiscientos setenta y dos mil lempiras (L672,000.00) por gastos administrativos y quinientos setenta mil lempiras (L570,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, salvo que la empresa acredite mediante constancia remitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.



Secretaría del
Directorio

Lcda. María de la Cruz Irías Montenegro
Resolución No.580-11/2021

- 6 -



3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente, el cual, en vista que prolongará sus efectos al siguiente periodo de Gobierno, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario



CWBI

☞ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH